

REPÚBLICA DE CHILE
UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE CHILE
VICERRECTORÍA DE POSTGRADO

ESTABLECE NORMAS INTERNAS DEL PROGRAMA DE MAGÍSTER EN EDUCACIÓN MATEMÁTICA

SANTIAGO, 31/03/2025 - 1322

VISTOS: El Decreto con Fuerza de Ley 29, de 2023, del Ministerio de Educación sobre Estatuto Orgánico de la Universidad de Santiago de Chile, la Resolución 36 de 2024, de la Contraloría General de la República, la Resolución que Crea el Grado del Programa N°278 del 23 de abril de 1979 y la Resolución N°6843 del 05 de agosto de 2011 que modifica su denominación y la Resolución N°11036 del 29 de diciembre de 2023 que establece el Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional de la Universidad de Santiago de Chile.

CONSIDERANDO:

1. La necesidad de actualizar las Normas Internas del programa de postgrado respetando su individualidad y coherencia con el Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional de la Universidad de Santiago de Chile, Res N°11036 de 29 de diciembre de 2023.

2. Las características de este Programa en donde las competencias en Educación Matemática se articulan y fortalecen con las competencias Matemáticas y Estadísticas, para lograr un óptimo programa de mejoramiento de profesores de Matemática de Enseñanza Media.

RESUELVO

APRUÉBANSE las siguientes Normas Internas del Programa de Magíster en Educación Matemática (MEM).

I. ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA

1. El Programa de Magíster en Educación Matemática es un programa de carácter profesional de modalidad presencial, que estará bajo la tuición de la Facultad de Ciencia.

2. La Administración del Programa de Magíster en Educación Matemática estará a cargo de un Comité, denominado Comité de Programa de Educación Matemática (en adelante Comité o CPM). Éste estará compuesto por cinco profesores/as, tres del

área de Educación Matemática y dos del área de Matemática y Estadística, quienes serán elegidos/as por las y los profesores del Núcleo del Programa y serán ratificados/as por el Decano. El Director o Directora del Programa será nombrado por el Decano, entre las y los profesores del Núcleo. Los miembros del Comité permanecerán en su cargo por dos años y podrán ser reelegidos por el periodo siguiente, hasta un máximo de dos periodos adicionales.

3. La elección del Comité del Programa se hará democráticamente por las y los profesores del Núcleo. Cada votante manifestará su preferencia por hasta tres académicos/as del área de Educación Matemática y hasta dos de Matemática y Estadística. El Comité del Programa quedará constituido por las y los académicos con la mayor cantidad de votos. En caso de empate, se efectuará una nueva votación que considere a las y los candidatos empatados y cada votante manifestará su preferencia por uno de ellos.

4. Corresponderá al Comité del Programa lo indicado en el artículo N°15 del Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional de la Universidad de Santiago de Chile, contenido en la Resolución N°11036, además de:

- a) Definir y evaluar los procedimientos de postulación y selección de las y los estudiantes para ingresar al Programa.
- b) Realizar procesos de evaluación, ajuste y mejora continua del Programa.
- e) Aprobar los proyectos de tesis y definir su correspondiente director.
- d) Nombrar las comisiones técnicas para las tareas específicas del Programa, en particular, para cada proceso de acreditación del Programa.
- e) Fijar los costos de arancel anual, la asignación de becas y la distribución de los recursos financieros del Programa.
- f) Asignar a las y los profesores responsables de las asignaturas de cada semestre.
- g) Generar e implementar procesos de difusión del Programa.
- h) Establecer mecanismos de vinculación externa con personas e instituciones.

5. En correspondencia con el artículo N°14 del Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional de la Universidad de Santiago de Chile, contenido en la Resolución N°11036, corresponde a la o el Director del Programa tener permanente contacto con las y los estudiantes del Programa, revisando a través de diversos mecanismos sus necesidades e inquietudes, y promover el Programa en las más diversas instancias.

II. PROFESORES DEL PROGRAMA

6. Para ser profesora o profesor del Programa de Magíster en Educación Matemática, la o el académico debe encontrarse en posesión del grado de doctor, haber demostrado capacidad de investigar en alguna de las siguientes áreas: Matemática, Educación Matemática, Estadística, Ciencia de la Computación, Educación o Filosofía de las Ciencias, haber demostrado capacidad para formar profesores de Matemática por un periodo no inferior a 5 años y haber efectuado contribuciones a la enseñanza de la Matemática a nivel institucional y

nacional. La o el profesor del Programa podrá pertenecer al núcleo, ser colaborador o visitante, de acuerdo a lo estipulado en Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional, contenido en la Resolución N°11036, en correspondencia con el artículo N°20.

Además, el Núcleo del Programa estará conformado por académicos/as del cuerpo regular de la institución según el Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional y que además cumplan con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Acreditación. Además, todo profesor o profesora de Núcleo debe mantenerse activo en el Programa dando prioridad a la Guía de Trabajo de Graduación.

7. El CPM anualmente hará una evaluación del grado de cumplimiento de las funciones asignadas a las y los profesores del Núcleo, Colaboradores y Colaboradoras en lo que respecta a las actividades curriculares y otras asociadas al Programa, para realizar las mejoras pertinentes.

8. El CPM, bienalmente, hará una evaluación, revisión y actualización de las categorías de profesoras y profesores del Núcleo, Colaboradores y Colaboradoras, en lo que respecta a su productividad individual y grupal, de acuerdo con lo establecido por el Sistema Nacional de Aseguramiento de la Calidad.

III ADMISIÓN

9. El Programa recibirá postulaciones a través del portal web de la Vicerrectoría de Postgrado. Los plazos de postulación serán determinados e informados por el Programa en los canales de difusión respectivos.

10. Para ingresar al Programa de Magíster en Educación Matemática, el o la postulante deberá estar en posesión de un grado de Licenciado en Matemática, Educación Matemática o un título profesional o grado académico equivalente a un grado de Licenciado con al menos 8 semestres de duración, y que a juicio del Comité garantice una formación suficiente para cursar con éxito el Programa. Las y los postulantes al Programa deberán presentar los siguientes antecedentes para su postulación:

- a) Carta dirigida a la o el Director del Programa, en la que se fundamenten las razones académicas y profesionales de la postulación.
- b) Completar el formulario de postulación.
- c) Certificados de grados y/o títulos en original o copia legalizada.
- d) Currículum académico actualizado.
- e) Dos cartas de recomendación de académicos/as reconocidos en las áreas disciplinarias cubiertas por el Programa.
- f) Concentración de notas de pregrado original o fotocopia legalizada ante notario, indicando los semestres y años cursados.
- g) Formulario de postulación debidamente completado.
- h) Entrevista (en los casos en los que el comité lo estime pertinente).

11. Para los postulantes extranjeros, rigen las mismas exigencias que para los postulantes de nacionalidad chilena, sin embargo, los certificados indicados en el numeral 10 letra c) y f), deben estar debidamente legalizados, ya sea a través de la Apostilla de la Haya o por la Embajada, Consulado o Cancillería según corresponda.

12. El CPM, sobre la base de los antecedentes documentales, decidirá sobre la admisión de las y los postulantes al Programa. Para cada proceso de selección, el CPM fijará el puntaje de corte mínimo en función de los cupos disponibles. Los criterios de selección definidos por el Programa son los siguientes:

- a) Antecedentes Curriculares (30%)
- b) Trayectoria laboral - Formación Continua (30%)
- c) Carta de intención o Entrevista (30%)
- d) Cartas de recomendación (10 %)

13. La selección de los postulantes será resuelta por el CPM, a partir de los antecedentes indicados en el artículo 10. El Comité tendrá que resolver las aprobaciones de las y los postulantes a más tardar en el mes de marzo de cada año.

14. La Dirección del Programa enviará con la debida anticipación la nómina y antecedentes de las y los postulantes aceptados al Decano/a de la Facultad de Ciencia, o a quién éste haya delegado su facultad, para que solicite a la Vicerrectoría de Postgrado la aceptación de ingreso.

15. Las y los postulantes aceptados, para adquirir la calidad de estudiante regular del Programa, deberán registrar su matrícula dentro del periodo que la Universidad establezca. El ingreso al Programa se realizará durante el primer semestre de cada año, en la fecha que defina el calendario universitario.

IV. RÉGIMEN DE ESTUDIOS

16. Todo lo referente al Plan de Estudio del Programa, está consignado en la Resolución de Plan de Estudios de Magíster en Educación Matemática y en correspondencia con el Art N°26 del Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional.

17. El periodo mínimo de residencia como estudiante regular del Programa es de un año y el máximo es de tres años. Una vez superado el periodo máximo se le considerará como eliminado del Programa. Será obligación del estudiante realizar sus estudios en semestres consecutivos.

18. En casos especiales, el o la estudiante podrá solicitar retiro temporal mediante la solicitud correspondiente en Registro Curricular, el que será dirimido por el Comité del Programa. El o la estudiante podrá solicitar el retiro temporal semestral como máximo dos veces en el transcurso del Programa, pudiendo ser consecutivos o no. Los retiros

temporales no se considerarán para efectos de la permanencia máxima. Las solicitudes de retiro temporal se registrarán según el calendario establecido por la Vicerrectoría de Postgrado.

19. El o la estudiante deberá inscribir y/o eliminar asignaturas de acuerdo a las disposiciones del Registro Curricular de la Facultad de Ciencia durante los plazos definidos para estos efectos según el calendario establecido por la Vicerrectoría de Postgrado.

20. El o la estudiante podrá también realizar cursos impartidos en otros programas de postgrado de la Universidad o de otras universidades, previa autorización del CPM.

21. Las y los estudiantes podrán solicitar la convalidación o reconocimiento de actividades académicas realizadas en otro programa de Postgrado. Esta solicitud será analizada y resuelta por el CPM y deberá estar acompañada por la concentración de calificaciones y los programas oficiales de los contenidos que desea convalidar y/o reconocer desde otro programa de postgrado, y/o de un programa con el que posea articulación mediante Resolución universitaria. Una vez resuelto por el CPM, se informará al Registro Curricular la asignatura convalidada o reconocida. No obstante, para todos los efectos el o la estudiante deberá cumplir con a lo menos 60 SCT de permanencia en el Programa. Se excluyen del proceso de convalidación las actividades de graduación.

22. La escala de notas para la calificación de las actividades académicas será de 1,0 a 7,0, siendo la nota mínima de aprobación igual a 4,0. El o la estudiante podrá reprobado como máximo una asignatura durante su permanencia en el Magíster. En caso de reprobado un mayor número de ellas el o la estudiante será eliminado del Programa. Además de lo anterior, el o la estudiante deberá mantener un promedio de notas acumuladas igual o superior a 5,0; de lo contrario, quedará eliminado del Programa.

23. Un estudiante podrá ser reincorporado al Programa como máximo en una oportunidad, previa consideración y autorización del Comité del Programa.

V. TRABAJO DE GRADUACIÓN

24. En el Plan de estudios se consideran dos cursos llamados Proyecto de Graduación I (PG I) y Proyecto de Graduación II (PG II). Las líneas de trabajo para los proyectos de graduación se ofrecerán anualmente, las cuales deberán estar en coherencia con el perfil de egreso. El Comité del Programa velará por el cumplimiento de lo indicado.

25. El Trabajo de Graduación se entenderá como un trabajo final específico (en la asignatura PG II) que tiene como foco de acción a los estudiantes o profesores, en contextos asociados a procesos de enseñanza, aprendizaje o evaluación de la matemática. El Trabajo de Graduación deberá enmarcarse en una de las siguientes opciones:

- a) Diseño, aplicación y evaluación de un proyecto de educación matemática.
- b) Diseño y aplicación de una innovación para el aula de matemática y la reflexión para el desarrollo profesional del profesorado de matemática.
- c) Producto académico derivado de una pasantía con un investigador externo a la Universidad, cuyo plan de trabajo debe ser aprobado por el CPM.

26. El CPM dispondrá lineamientos específicos para cada una de las opciones del Trabajo de Graduación, de tal manera que se garantice la coherencia del Trabajo de Graduación con las líneas de trabajo del MEM y los dominios del perfil de egreso. La distribución de las y los profesores guía será realizada por el CPM.

27. Para aprobar PG I, cada estudiante deberá presentar los avances de lo realizado en el curso ante una comisión designada por el CPM. El producto de PG I consiste en el diseño de un proyecto que aborde una problemática en educación matemática, el cual será implementado y evaluado en PG II.

28. Para aprobar PG II, cada estudiante deberá presentar un informe final que será el resultado de lo realizado en PG I y PG II.

29. El informe final de PG II será revisado por una comisión llamada Comisión de Evaluación de Trabajo de Graduación, en adelante Comisión de Grado, integrada por dos profesores/as designados por el CPM más la o el Profesor Guía. Esta Comisión dispondrá de 15 días para calificar el informe y hacer llegar a la o el estudiante sus observaciones.

30. La nota de calificación de PG II, será un promedio entre las tres calificaciones realizadas por los integrantes de la Comisión. Si la nota es superior o igual a 5.0, el trabajo se considerará aprobado, y la o el estudiante debe proceder a preparar la versión final del informe, acogiendo las observaciones que hubiere efectuado la comisión. Si la nota es inferior a 5.0, el trabajo deberá ser mejorado por el o la estudiante y evaluado nuevamente por la comisión. El Comité del Programa definirá el plazo que tendrá el o la estudiante para entregar la nueva versión.

31. Un mes después de finalizado el curso PG II, el o la estudiante deberá rendir su Examen de Grado.

32. El Examen de Grado consiste en realizar una defensa pública del proyecto de graduación frente a la misma Comisión de grado. Esta Comisión calificará este Examen de Grado con una nota en la escala 1.0 a 7.0.

33. La nota del Trabajo de Graduación corresponderá a la nota del Informe Final de PG II ponderado en un 50% y la nota del Examen de Grado ponderado en otro 50%. Su carácter es individual; excepcionalmente se considerarán Trabajos de Graduación colectivos, pero con evaluación individual.

34. La nota final de graduación del Magíster, en correspondencia con el artículo N°37 del Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional de la Universidad de Santiago de Chile, contenido en la Resolución N°11036, se calculará asignando un 50% al promedio ponderado de las notas de las asignaturas, y un 25% a la nota obtenida en el Trabajo de Graduación y un 25% a la nota del examen.

VI. GRADUACIÓN

35. Los requisitos para la obtención del grado de Magíster en Educación Matemática son:

- a) Haber aprobado el Plan de Estudios con un promedio final de calificaciones del Programa igual o superior a 5.0.
- b) Haber aprobado el Trabajo de Graduación y Examen de grado.

36. A la o el graduado del Programa de Magíster en Educación Matemática, se le otorgará una calificación conceptual, de acuerdo al artículo N°37 del Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional. Que se expresará con la siguiente relación conceptual:

Calificación	Concepto
Nota entre 6.4 y 7.0	Aprobado con Distinción Máxima
Nota entre 5.7 y 6.3	Aprobado con Distinción
Nota entre 5.0 y 5.6	Aprobado

VII. DE LA PERMANENCIA EN EL PROGRAMA Y CAUSALES DE ELIMINACIÓN

37. Considérense los artículos N°41, 42, 43 y 44 del Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional (Res. N°11036 de 2023) para efectos de la permanencia en el Programa o aquellos artículos que los sustituyan según la normativa institucional vigente.

38. Considérese el artículo N°46 del Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional para efectos de las causales de eliminación del Programa o aquellos artículos que los sustituyan según la normativa institucional vigente.

VIII. CONVIVENCIA UNIVERSITARIA Y CONDUCTA ÉTICA

39. Toda actividad del Programa se realizará cumpliendo las disposiciones establecidas en el Código de Ética vigente de la Universidad de Santiago de Chile.

IX. PROPIEDAD INTELECTUAL

40. Las disposiciones sobre la propiedad intelectual serán las indicadas en el artículo N°48 del Reglamento General de los Programas de Magíster Profesional (Res. N°11036 de 2023), o aquel artículo que lo sustituya según la normativa institucional vigente.

IX. DISPOSICIONES VARIAS

41. Toda situación propia del Programa no explicitada en las presentes Normas Internas, será analizada en primera instancia por el Comité del Programa; de no ser resuelta, será presentada a la autoridad correspondiente.

42. Las presentes Normas Internas regirán para todo el estudiantado ingresado a contar del primer semestre del año 2025. A contar de a fecha mencionada, se deroga la resolución N°2638 del 2019.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE,



Humberto Prado Castillo
Vicerrector de Postgrado
Universidad de Santiago de Chile
01/04/2025 11:33:45

DR. HUMBERTO PRADO CASTILLO
VICERRECTOR DE POSTGRADO

HPC/JSS/ESP/DMG/ivp/itp

Distribución

Vicerrectoría de Postgrado

Facultad de Ciencia

Dirección del Programa Magíster en Educación Matemática

Depto. de Matemática y CC

Registro Académico

Título y Grados

Departamento de Calidad y Acreditación

Registro Curricular de la Facultad de Ciencia

Contraloría Universitaria

Oficina de Partes

Archivo Central